INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte ejecutada, ha presentado objeción a la liquidación del crédito adeudado; asimismo le informo que las costas del presente ejecutivo ya fueron liquidadas. Sírvase Proveer.

Buga - Valle, 04 de agosto de 2023.

REINALDO POSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1381

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION (Seguridad Social)
DEMANDANTE: JOSE LINO ORTEGA MARMOLEJO Y OTRO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2015-00140**-00

Buga - Valle, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho correrá traslado a la parte ejecutante, de la objeción a la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutada, COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de la objeción a la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutada Colpensiones, por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas del presente juicio ejecutivo efectuada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRIA GUERRERO

Motta

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08**/AGOSTO/2023**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso haciéndole saber que el señor apoderado judicial de la parte pasiva allegó la dirección de notificación para el PATRIMONIO AUTONOMO PAGOS PROCAMPO. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 04 de agosto de 2023.

REINALDO POSSO GALLO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1377

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Prestaciones Sociales y Seguridad Social).
DEMANDANTE: JOSE ROBERTO HERRERA PERMODO
DEMANDADO: PROCAMPO S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00246**-00

Guadalajara de Buga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena llevar a cabo la notificación de la demanda y el traslado, remitiéndole para el efecto copia íntegra del presente expediente digital, al integrado en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA- PATRIMONIO AUTONOMO PAGOS PROCAMPO, NIT 830.054.539-0, cuya vocera es la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, notificación que se ordena llevar a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica notificacijudicial@bancolombia.com.co.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO al PATRIMONIO AUTONOMO PAGOS PROCAMPO, NIT 830.054.539-0, representado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, notificación que se ordena llevar a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica notificacijudicial@bancolombia.com.co, para el efecto le será remitida copia íntegra del presente expediente digital.

SEGUNDO: EL TRASLADO de la demanda se lleva a cabo por el término de DIEZ (10) DIAS HABILES y debe ser contestada mediante apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRIA GUERRERO

RPG

JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08**/AGOSTO/2023**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario